



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 394-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Diciembre del 2017, la Convocatoria N° 012-2017-SO-GRA/CD, el Oficio N° 149-2017-GRA-CR/P-CF de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Informe N° 012-2017-GRA/CR-CF-P de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional y el Inciso k) del Artículo 15° es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Incisos a) y b) del Artículo 13°, Artículo 14° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; dispositivo legal concordante con los Artículos 6°, 9°, 10°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 304 -2017-GRA/CR de fecha 06 de Octubre del 2017 el Pleno del Consejo Regional ACUERDA: "**DERIVAR**, a la **Comisión de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash para su investigación y dictamen respectivo el caso de la designación del **Sr. Holger Christian Llona Cárdenas** como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, COER - Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P, porque se estaría contraviniendo al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD";

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres - SINAGERD, donde en el Artículo 13° define al Instituto de Defensa Civil como organismo público, ejecutor con calidad de Pliego Presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que forma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en ese contexto, el Artículo 50° del Reglamento de la Ley del SINAGERD aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que define que los Centros de Operaciones de Emergencia COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros de emergencia y desastres así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a través de un área física adecuada establecida por INDECI los Presidentes (Gobernador) de los Gobiernos Regionales instituyen





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



los Centros de Operaciones de Emergencia regional – COER; por otra parte en el Numeral 51.4 del Artículo 51° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala: “Los Centros de Emergencia Regional COER, serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, el Coordinador será nombrado por el Presidente Regional”;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P** de fecha 07 de Julio del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE: (...) Artículo Tercero.- DESIGNAR al Sr. Holger Christian Llona Cárdenas, como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash, con efectividad al 04 de Julio de 2017 conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Item 6.1.3 del documento denominado “Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COER” aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el viernes 06 de Marzo del 2016;**

Que, el Ing. Pedro Tipismana Reyes, Sub Gerente de Defensa Civil con el Oficio N° 000614-2017-GRA-GRRNGMA/SGDC de fecha 03 de Noviembre del 2017, remite información al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como son El Currículo del Sr. Holger Christian Llona Cárdenas, los Lineamientos del Centro de Operaciones de Emergencia y la lista de personal que labora en el COER Ancash, dicha información es remitida por el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash a la Comisión de Fiscalización con el Oficio N° 330-2017-GRA/GGR de fecha 09 de Noviembre del 2017;

Que, de la documentación respecto a los “Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia”, no precisa en forma clara y específica respecto al Perfil o condiciones que debe poseer el Jefe del COE y Coordinador del COER, sólo se limita a señalarlos la estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información como se advierte en el Numeral 6.1.3. y siguientes de los Lineamientos antes señalados;

Que, en mérito al Oficio N° 125-2017-GRA-CR/C.F-P, de fecha 19 de Octubre del 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash con el Oficio N° 330-2017-GRA/GGR, de fecha 09 de Noviembre del 2017 remite a la Comisión de Fiscalización el Currículo Vitae del Sr. Holger Christian Llona Cárdenas Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash, donde se advierte los siguientes documentos: En cuanto a Título Universitario, No cuenta con ningún Título Superior Universitario, solo con estudio del IX Ciclo en la Facultad de Ingenierías y Arquitectura de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad ALAS Peruanas; en cuanto a capacitaciones cuenta con: 1) Estudios en “Diplomatura en Seguridad y Salud en el Trabajo” del Colegio de Ingenieros del Perú – Lima 2) Estudios de “Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo” del Colegio de Ingenieros del Perú 3) Curso “Sistema de Comando de Incidentes para Equipos de Rescate Urbano” del Sistema Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, 4) Curso de Capacitación de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil de Tipo Básica Resolución Jefatural N° 155-2015-CENEPRED/J Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 5) Curso “Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades” EDAN. En cuanto a su experiencia: Encargatura a la Jefatura CIA. “Cosmopolita N° 11- Resolución Jefatural N° 025- 2016-CGBVP, Condecoración “DIOS – PATRIA - HUMANIDAD” Grado “SOLDADO DE FUEGO” – Resolución Jefatural N° 511- 2012- CGBVP;

Que, por otra parte, se advierte que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2017-GRA/GR-P de fecha 20 de Enero del 2017 el Gobernador Regional de Ancash aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA-GRAD “Directiva que establece la escala remunerativa aplicable a la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio CAS de la Unidad Ejecutora 001-Sede Ancash”, donde en el VII se desprende la Escala remunerativa, código y requisitos. En la Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P no es expreso ni precisa su modalidad de pago a realizarse coligiéndose que el cargo de Coordinador del COER Ancash, estaría en cargo de Confianza, por lo que designa el Gobernador Regional de Ancash;

Que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash después del análisis y evaluación emiten el **Informe N° 012-2017-GRA/CR-CF-P** de fecha 01 de Diciembre del 2017, donde por acuerdo unánime de sus Miembros concluyen, que se evidencia que para la designación del Coordinador del COER el Numeral 51.4 del Artículo 51° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el Coordinador debe contar con una probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, y será nombrado por el Presidente Regional. Por otra parte, el Numeral 6.1.3. de los “Lineamientos para el Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia”, no precisa en forma clara y específica respecto al Perfil o condiciones que debe poseer el Jefe del COE y Coordinador del COER, sólo se limita a señalarlos la estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, en ese contexto se colige del Currículo Vitae del Sr. Holger Christian Llona Cárdenas cuenta con Experiencia Laboral, Certificados, Diplomados y capacitaciones sobre situaciones de emergencia, consecuentemente la designación con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0290-2017-GRA-GR/P, se puede advertir que estaría dentro de las normas legales señaladas. Por lo expresado líneas arriba se **RECOMIENDAN:** ARCHIVAR la investigación aperturada respecto al



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Coordinador del COER Ancash en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 304 -2017-GRA/CR. Por lo expuesto en el análisis y evaluación de la presente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 149-2017-GRA-CR/P-CF y el Informe de la Comisión de Fiscalización, consecuentemente la Presidenta de la precitada Comisión, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 012-2017-GRA/CR-CF-P; al respecto los Miembros del Consejo Regional debaten, en tal sentido el Consejero Delegado somete a votación la recomendación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la investigación aperturada respecto al Sr. Holger Christian Llona Cárdenas Coordinador del COER Ancash, en mérito al Acuerdo de Consejo Regional N° 304 -2017-GRA/CR, por lo expuesto en el análisis y evaluación de la presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO